



Radicado: S 2025060181519

Fecha: 23/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SERVICIOS DIGITALES PARA SISTEMATIZAR LOS TRÁMITES PRESENCIALES Y/O PARCIALMENTE EN LÍNEA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
5. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

OK

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- 7. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, "Garantizar una atención eficiente e incluyente en la relación Estado ciudadano, facilitando el acceso a los trámites y servicios en la Gobernación de Antioquia".
- 8. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 9. Que, en cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", y con el fin de automatizar los servicios de tránsito para contribuir a la optimización de la gestión del tránsito y transporte del Departamento, facilitar el acceso a información, optimizar los procesos y mejorar la interacción con la ciudadanía, se requiere digitalizar los diferentes trámites que se realizan en la Gerencia de Seguridad Vial de forma presencial.
- 10. Mediante documento expedido por el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, que refrenda documento registrado el 3 de agosto de 2017, se certifica que QUIPUX S.A.S con NIT 811.003.486-1 es el titular del derecho patrimonial de la obra "SOLUCIÓN SERVICIOS DIGITALES" *la cual tiene como descripción, "fortalecer las soluciones tecnológicas de los organismos responsables del tránsito y transporte del municipio para ofrecer la ciudadano, concesionarios, empresas de transporte, escuelas de enseñanza, bancos, patios, un punto de atención en el mundo digital que le permita acceder a trámites y servicios asociados a los vehículos, licencias de conducción, infracciones, accidentes y transporte público".*
- 11. Que, el objeto del contrato consiste en "Implementación y puesta en marcha de la Plataforma Servicios Digitales para sistematizar los trámites presenciales y/o parcialmente en línea con inteligencia artificial." por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$943.079.800) IVA INCLUIDO, por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025.
- 12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500056106	2320202008/173H/4-2531/C45994/220401	17-07-2025	\$1.100.000.000

- 13. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con QUIPUX S.A.S, identificado con NIT. 811.003.486-1.

14. Que el presente contrato fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación N. 30 del 1 de julio de 2025, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 16 de julio de 2025.
15. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y QUIPUX S.A.S, identificado con NIT. 811.003.486-1, por ser el proveedor exclusivo para comercializar en todo el territorio colombiano de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2,2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

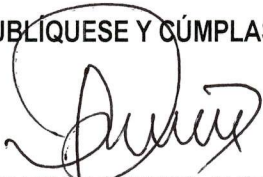
ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Contrato con QUIPUX S.A.S identificado con NIT. 811.003.486-1, cuyo objeto es *“Implementación y puesta en marcha de la Plataforma Servicios Digitales para sistematizar los trámites presenciales y/o parcialmente en línea con inteligencia artificial”* por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$943.079.800) IVA INCLUIDO, por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025.

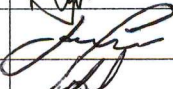
ARTICULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARIA ACEVEDO-JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Dirección de Relación Estado Ciudadano		23/07/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		23/07/2025
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director de Relación Estado Ciudadano		23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			